



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2021-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 22 de marzo del 2021

VISTO. – El Informe Legal N° 122-2021-MPPA-A-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 22 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Gerencia Municipal, cuyo asunto refiere: Opina, aprobar el Plan de Trabajo denominado: **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA y CIUDADANIA AMBIENTAL- "EDUCCA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD 2021.**

CONSIDERANDO. –

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972- *"Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *"Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, según el análisis de la materia en específico nos remitimos al inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que otorga el derecho a toda persona a la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, nos menciona que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley;

Seguidamente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad);

En el entendido de que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3 LOM).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13 LOM);

Que, habiéndose evidenciado la base legal pertinente según el asunto materia de análisis procede emitir acto resolutivo aprobando el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2021". Cuyo monto de inversión ascendente a S/. 29,000.00 (son veintinueve mil y 00/100 soles), encargando a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de nuestra representaba aprobar y certificar mencionado plan de trabajo previa disponibilidad presupuestal, al amparo del inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, que indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Carta N° 001-2021-Bach-A.M.P. J, de fecha 04 de marzo del 2021, Amelia Maribel Palomino Junohuilca, presenta la elaboración del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2021-2022., cuya referencia señala la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 000684.

Que, mediante Carta N° 0089-2021-SGLPAVyGA-GSPyGA-MPPA-A, la Sub Gerencia de Limpieza Publica Áreas Verdes y Ambiental-MPPA, con la finalidad de mejorar el nivel de cultura ambiental, mejorar en la educación ambiental, mejorar en la educación ambiental comunitaria, a través de la participación activa de la población en general, conformado por familias, organizaciones y comunidades ha elaborado el Plan de Trabajo denominado: "Aprobación y certificación presupuestal mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2021".

Que, mediante Carta N° 341-2021-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 12 de marzo del 2021, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-MPPA, se dirige al despacho de Gerencia Municipal-MPPA, cuyo asunto refiere: "Aprobación y certificación presupuestal mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2021". Para su aprobación y certificación presupuestal por el monto de S/. 29,000.00 soles.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA y CIUDADANIA AMBIENTAL - "EDUCCA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD 2021". Cuyo monto de inversión ascendente a S/. 29,000.00 (son veintinueve mil y 00/100 soles), encargando a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO y RACIONALIZACION, APROBAR y CERTIFICAR y mencionado plan de trabajo previa disponibilidad presupuestal, al amparo del inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución respectiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalizacion, Estadística e Informática la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad-Aguaytia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA -


Lic. Adm. Luis Yuniór Huaranca Hualpa
GERENTE MUNICIPAL